

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES XI

Caracas, viernes 30 de agosto de 2019

Número 41.706

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.978, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos José Vieira Acevedo, Viceministro de Transporte Aéreo, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Actas.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de junio de 2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Viceministerio de Servicios, Personal y Logística
Dirección General de Empresas y Servicios
Instituto de Prevención Social de las
Fuerzas Armadas Nacionales Inversora IPSFA, C.A.
Providencia mediante la cual se crea el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la Compañía Anónima Inversora IPSFA, integrada por la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican de este Ministerio.

FONDAS

Providencia mediante la cual se corrige por error material el contenido de la Providencia Administrativa N° 001/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, donde se designa a la ciudadana Victoria Nohelia Sánchez Orellana, como Jefa del Despacho, adscrita a la Presidencia del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gerly C. Castillo Almanza, como Directora General (E) de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yemaira Yajanira Villasmil Ruiz, como Autoridad Única de Salud del Estado Anzoátegui, Encargada, de este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro
Providencia mediante la cual se ratifica la designación en la ciudadana Yemaira Yajanira Villasmil Ruiz, como Coordinadora Estatal de la Fundación Misión Barrio Adentro estado Anzoátegui de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Joseline de Los Ángeles Rojas Rodríguez, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto (E), adscrita al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Walther Chacón Chacón, como Director General de Patrimonio Forestal de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA); y se designa al ciudadano Didalco Alejandro Bolívar Rivas, como Interventor, en calidad de Encargado, de ese Organismo.

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLÍVAR

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Henry Alberto Mata Quijada.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.978

30 de agosto de 2019

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanista, sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
 Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CARLOS JOSÉ VIEIRA ACEVEDO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.099.614, **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE AÉREO**, en calidad de **ENCARGADO**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para el Transporte, la juramentación del referido ciudadano, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve. Años 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el
 Transporte
 (L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
 NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
 DISTRITO CAPITAL



RM No. 221
 208° y 159°

Municipio Libertador, 21 de Noviembre del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento registrado por el Abogado ORLANDO GARAVITO RINCON IPISA N.: 120182, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO -291-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ORLANDO GARAVITO RINCON. C.I: V-6.335.196.
 Abogado Revisor: ROSA MARIBEL ACOSTA ROMERO

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)
 FDO. Abogada DAYANA MARQUINA PEÑA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A
 Número de expediente: 221-26868

ACTA DE ASAMBLÉA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 DEL FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A.
 CELEBRADA EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018

En el día de hoy, trece (13) de abril del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunieron en las oficinas del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, ubicada en la Avenida Urdaneta, Esquina de Carmelitas, Edificio Ramia, Piso 11, sede del FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las siguientes personas: ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.544.324, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, según Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017, quien presidirá la Asamblea en representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietario de MIL (1000) acciones nominativas como único accionista; el ciudadano **GUSTAVO HUMBERTO ZAMBRANO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.773, en su carácter de Presidente del FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., nombramiento que consta en el Decreto N° 3.092 de fecha 29 de septiembre de 2017 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.247 de fecha 29 de septiembre de 2017, como invitado en el presente acto, y la ciudadana **JOHANNA AIMARA ARELLANO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.574.438, actuando como Secretaria de la Asamblea a petición del Accionista.

Siendo el lugar, hora y fecha fijados, tomó el derecho de palabra la Secretaría y constató que se encontraba presente debidamente representado el accionista titular del cien por ciento (100 %) del capital social. Seguidamente, la Secretaría manifestó que, por cuanto existía el quórum necesario para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reuniera válidamente, de conformidad con lo previsto en el Documento Constitutivo - Estatutario del Fondo, declaró a la Asamblea válidamente constituida y apta para deliberar y decidir sobre el Orden del Día, a los cuales inmediatamente se dio lectura.

PRIMERO: Considerar y aprobar el nombramiento del Comité de Licitaciones, para la enajenación de los bienes públicos.

SEGUNDO: Considerar y aprobar la designación del Responsable Patrimonial, para la custodia de los bienes del Fondo.

De seguidas, la Secretaría recordó a los concurrentes la forma en que se manejaría el derecho de palabra, de acuerdo con los usos y costumbres societarios.

A continuación, se sometió a consideración de los presentes el Primer Punto del Orden del Día, procediendo la Secretaría a dar lectura del mismo:

"PRIMERO": Considerar y aprobar nombramiento del Comité de Licitaciones del FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., el cual está compuesto por las personas que se mencionan a continuación:

| MIEMBROS DE COMISIÓN DE LICITACIONES | | |
|--------------------------------------|-------------------------|--------------|
| Áreas | Miembros Principales | Cédulas |
| Área Jurídica | Orlando Garavito Rincon | V-6.335.196 |
| Área Técnica | Evelyn Ramos | V-10.867.093 |
| Área Económica | Jarvis Méndez | V-10.402.544 |
| Áreas | Miembros Suplentes | Cédulas |
| Área Jurídica | Odalys Cedeño | V-12.288.305 |
| Área Técnica | Carolina Gómez | V-6.928.414 |
| Área Económica | Edicson Rodríguez | V-14.127.077 |
| Secretaría | Cineiris Dominguez | V-12.046.748 |

Asimismo, se faculta al Presidente del Fondo, el nombramiento y reposición de próximos integrantes del Comité de Licitaciones. Acto seguido, se abrió el derecho de palabra del accionista, haciendo uso del mismo el ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, ya identificado, quien actúa en representación de la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, y propuso a la Asamblea que se aprobara el Comité anteriormente señalado. Seguidamente, se abrió el derecho de palabra, haciendo uso del mismo el ciudadano **SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**, ya identificado, quien actúa en representación de la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y propuso a la Asamblea aprobar el Primer Punto de Orden del Día. Posteriormente, se sometió a consideración de la Asamblea, el mismo, el cual resultó aprobado totalmente por el accionista presente. Seguidamente, hace uso del derecho de palabra la Secretaría de la Asamblea, y da lectura al Segundo y último Punto del Orden del Día.

"SEGUNDO": Considerar y aprobar el nombramiento del Responsable Patrimonial del Fondo de Ahorro Nacional de la Clase Obrera S.A., al ciudadano Reinaldo Alberto José Febres Chivico titular de la Cedula de Identidad N° V-16.429.649, asimismo se faculta al Presidente del Fondo, el nombramiento y remoción de los próximos Responsables Patrimoniales. Acto seguido, se abrió el derecho de palabra del accionista, haciendo uso del mismo el ciudadano SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO, ya identificado, quien actúa en representación de la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y propuso a la Asamblea aprobar el Segundo Punto y último del Orden del Día, quedando el Segundo Punto aprobado sin objeciones por el accionista presente. No habiendo más que tratar, se autorizó al ciudadano Orlando Garavito Rincón, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.335.196, para que realice ante el Registro Mercantil y las autoridades competentes todos los actos inherentes a la publicación y protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Se dio por terminada la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad:

Handwritten signatures of SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO, GUSTAVO HUMBERTO ZAMBRANO PÉREZ, and JOHANNA A. ARELLANO DÍAZ. Below the signatures are their respective titles: Representante de la República Bolivariana de Venezuela, Presidente del Fondo de Ahorro Nacional de la Clase Obrera, S.A., and Secretaria de Junta.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) ORLANDO GARAVITO RINCON, Abogado DAYANA MARQUINA PEÑA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 221.2018.4.1351

Abogado DAYANA MARQUINA PEÑA Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS, REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL RM No. 221 209° y 160°

Municipio Libertador, 2 de Julio del Año 2019. Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento indentado por el Abogado HELIOCRATES ADARMES VELASCO IPSA N.: 60376, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO -120-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ORLANDO GARAVITO RINCON, C.I: V-6.335.196. Abogado Revisor: BEATRIZ ELIZABETH ROSALES VENTURA

Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E) FDO. Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A: FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A. Número de expediente: 221-26868

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018

En el día de hoy, veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunieron en las oficinas del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, ubicada en la Avenida Urdaneta, esquina de Carmelitas, Edificio Ramia, Piso 2, sede del FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., a fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las siguientes personas: ciudadano SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO, titular de la cédula de identidad No.V-16.544.324, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, según Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017, quien presidirá la Asamblea en representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, propietaria de MIL (1000) acciones nominativas como único accionista; el ciudadano GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA, titular de la cédula de identidad No. V-9.372.773, en su carácter de Presidente del FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., nombramiento que consta en Decreto N° 3.674, de fecha 19 de noviembre de 2018 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.527 de fecha 19 de noviembre de 2018, como invitado en el presente acto, y el ciudadano ORLANDO GARAVITO RINCÓN, titular de la cédula de identidad N° V-6.3351.196, actuando como Secretario de la Asamblea a petición del Accionista.

Siendo el lugar, hora y fecha fijados, tomó el derecho de palabra el Secretario y constató que se encontraba presente debidamente representado el accionista titular del cien por ciento (100 %) del capital social. Seguidamente, el Secretario manifestó que, por cuanto existía el quórum necesario para que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reuniera válidamente, de conformidad con lo previsto en el Documento Constitutivo - Estatutario del Fondo, declaró a la Asamblea válidamente constituida y apta para deliberar y decidir sobre el Orden del Día, a los cuales inmediatamente se dio lectura.

ÚNICO PUNTO: Considerar y aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., correspondiente al ejercicio Fiscal 2019.

De seguidas, el Secretario recordó a los concurrentes la forma en que se manejaría el derecho de palabra, de acuerdo con los usos y costumbres societarios.

A continuación, se sometió a consideración de los presentes el Único Punto del Orden del Día, procediendo el Secretario a dar lectura del mismo:

ÚNICO PUNTO: Considerar y aprobar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A., correspondiente al ejercicio Fiscal 2019". A continuación, se abrió el derecho de palabra del accionista, haciendo uso del mismo el ciudadano SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO, ya identificado, quien actúa en representación de la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, y propuso a la Asamblea se aprobara el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo para el ejercicio fiscal 2019, por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 752.953,00).

- Acción Centralizada 01: Un monto de SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (702.830,00)
• Acción Centralizada 02: Un monto de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (13.693,00) por ingresos propios.
• Proyecto PR1: Un monto de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (36.430,00), por ingresos propios.

Inmediatamente, se sometió a consideración de la Asamblea de Accionistas la propuesta, el cual resulto aprobado por unanimidad del accionista presente.

No habiendo más que tratar, se autorizó al ciudadano Orlando Garavito Rincón, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número V-6.335.196, para que realice ante el Registro Mercantil y las autoridades competentes todos los actos inherentes a la publicación y protocolización de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Se dio por terminada la reunión, firmando los presentes en señal de conformidad.

Handwritten signatures of SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO, GABRIEL ANTONIO BOLÍVAR VILORIA, and ORLANDO GARAVITO RINCÓN. Below the signatures are their respective titles: Representante de la República Bolivariana de Venezuela, Presidente del Fondo de Ahorro Nacional de la Clase obrera, S.A. (FANCO S.A.), and Secretario.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 2 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) ORLANDO GARAVITO RINCON, Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 201.2019.2.7231

Abogado MARIA EVELIN GUZMAN HERRERA Registrador Mercantil Segundo Auxiliar (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Junio 2019

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta (POS):** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales sin costos que recibe el tarjetahabiente (Anexo N° 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 40% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 06/06/2019 (G.O. N° 41.652 del 11/06/2019). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron el Banco Fondo Común (BFC), Banco Occidental de Descuento (BOD), Banco Del Tesoro, Bicentenario, Agrícola, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 515.317 puntos de venta, instalados en 380.882 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 167.554 terminales y 137.607 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexo N° 4).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 2).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 515.317 terminales de puntos de venta, instalados en 380.882 negocios afiliados, así como en 8.304 cajeros automáticos (Anexos N° 4 y 5).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

| Banco | Franquicia | Nivel | Tasa | | Cobertura | Pago (días) | Financiamiento (meses) | Puntos de Venta | Negocios Afiliados |
|------------|------------|------------|------------|-------|-----------|-------------|------------------------|-----------------|--------------------|
| | | | Financiera | Mora | | | | | |
| 100% BANCO | Visa | 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 5.789 | 4.431 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| ACTIVO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 9.367 | 7.976 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| AGRICOLA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 60 | 1.911 | 1.317 |
| BANCAMIGA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 48 | 8.469 | 6.861 |
| BANCARIBE | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 19.023 | 14.249 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |

| Banco | Franquicia | Cobertura | Tasa Interés (%) | Tasa Comisión (%) | Nacional | Internacional | 25 | 36 | 96.334 | 82.366 |
|-----------------------|------------------|------------|------------------|-------------------|--------------------------|---------------|----|--------|--------|--------|
| BANESCO | American Express | 1, 2, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 25 | 36 | | 96.334 | 82.366 |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| BANPLUS | Visa | 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 17.802 | 12.510 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| BFC | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 60 | 9.101 | 7.509 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| BICENTENARIO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 30 | 60 | 34.105 | 27.806 | |
| | Mastercard | 1 | | | | | | | | |
| BOD | American Express | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 21 | 60 | 71.220 | 55.241 | |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| | Privada | 2 | | | | | | | | |
| CARONI | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 60 | 4.915 | 4.371 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| CITIBANK | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 0 | 0 | |
| DEL SUR | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 4.411 | 3.507 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| DEL TESORO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 21 | 60 | 10.645 | 9.173 | |
| | Mastercard | 1 | | | | | | | | |
| EXTERIOR | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 48 | 3.734 | 2.513 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 56.178 | 33.888 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| | Diners Club | 3 | | | | | | | | |
| | Privada | 1 | | | | | | | | |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 30 | 36 | 16.199 | 14.134 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| | Privada | 1 | | | | | | | | |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 6.723 | 4.257 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| PROVINCIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 25 | 36 | 52.910 | 29.452 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| SOFITASA | Visa | 1, 2, 3 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 60 | 7.625 | 6.688 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 4 | 40,00% | 3,00% | Nacional | 21 | 24 | 2.880 | 2.788 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | | | | | | | |
| VENEZUELA | Visa | 1, 2, 3 | 40,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 30 | 48 | 55.552 | 45.052 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| | Mastercard | 1 | | | | | | | | |

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
 (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte.

ANEXO N° 2
Información acerca de Tarjetas de Débito

| Bancos | Franquicia | Cobertura | N° Puntos de Venta | N° Negocios Afiliados | Cajeros Automáticos | | |
|-----------------------|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------|
| | | | | | N° | Remotos 1/ | Agencia 2/ |
| 100% BANCO | Maestro | Nacional | 5.789 | 4.431 | 58 | 8 | 50 |
| ACTIVO | Maestro | Nacional | 9.387 | 7.976 | 52 | 4 | 48 |
| AGRICOLA | Maestro | Nacional | 1.811 | 1.317 | 78 | 3 | 75 |
| BANCAMIGA | Maestro | Nacional | 8.469 | 8.861 | 3 | 0 | 3 |
| BANCARIBE | Maestro | Nacional | 19.023 | 14.249 | 211 | 12 | 199 |
| BANESCO | Maestro | Nacional | 116.312 | 86.821 | 778 | 19 | 759 |
| BANFANB | Maestro | Nacional | 0 | 0 | 185 | 0 | 185 |
| BANPLUS | Maestro | Nacional | 17.802 | 12.510 | 45 | 1 | 44 |
| BFC | Maestro | Nacional | 9.101 | 7.509 | 211 | 3 | 208 |
| BICENTENARIO | Maestro | Nacional | 34.105 | 27.806 | 777 | 23 | 749 |
| BOD | Maestro | Nacional | 71.220 | 55.241 | 475 | 0 | 475 |
| CARONI | Maestro | Nacional | 4.915 | 4.371 | 136 | 11 | 125 |
| CITIBANK | Maestro | Nacional | 0 | 0 | 12 | 0 | 12 |
| DEL SUR | Maestro | Nacional | 4.411 | 3.507 | 48 | 1 | 47 |
| DEL TESORO | Maestro | Nacional | 10.645 | 9.173 | 171 | 30 | 141 |
| EXTERIOR | Maestro | Nacional | 3.734 | 2.513 | 132 | 0 | 132 |
| MERCANTIL | Maestro | Nacional | 56.178 | 33.888 | 836 | 26 | 810 |
| MI BANCO | Maestro | Nacional | 446 | 338 | 7 | 0 | 7 |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Maestro | Nacional | 16.199 | 14.134 | 376 | 40 | 336 |
| PLAZA | Maestro | Nacional | 6.723 | 4.257 | 38 | 1 | 37 |
| PROVINCIAL | Maestro | Nacional | 52.910 | 29.452 | 1.824 | 84 | 1.740 |
| SOFITASA | Maestro | Nacional | 7.625 | 6.688 | 115 | 0 | 115 |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Maestro | Nacional | 2.880 | 2.788 | 46 | 16 | 30 |
| | Visa SuperEfectiva | Nacional | | | | | |
| VENEZUELA | Maestro | Nacional | 55.552 | 45.052 | 1.890 | 241 | 1.449 |

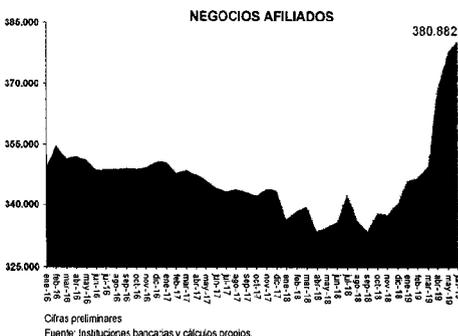
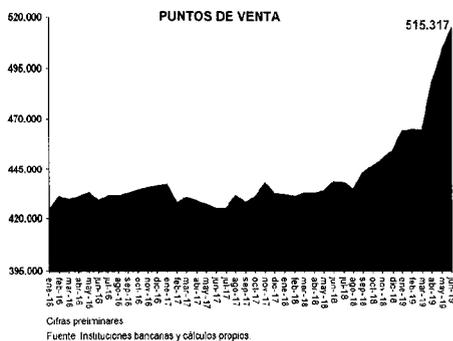
1/ Ubicados fuera de las agencias.
 2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 3
Beneficios adicionales sin costos para el tarjetahabiente

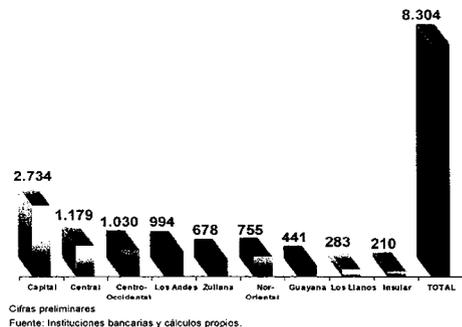
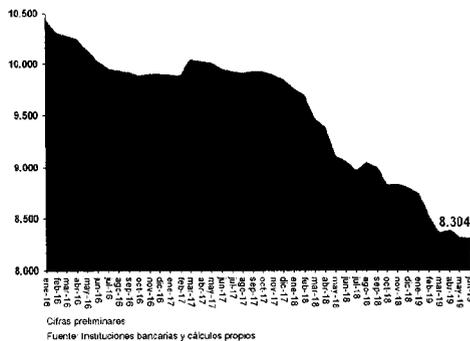
| Bancos | Franquicia | Nivel | Franquicia (1) | Banco |
|-----------------------|------------------|------------|---|---|
| 100% BANCO | Visa | 2, 3, 4 | - | Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año. 100% Banco Internet. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| ACTIVO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancomovivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| AGRICOLA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-963.78.42, las 24 horas, los 365 días del año. |
| BANCAMIGA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bancamiga.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TUBANCA (0501-8822622). |
| BANCARIBE | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Asistente personal. | |
| BANESCO | American Express | 1, 2, 4 | Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 | Banesco On Line exclusivo; banca telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas, los 365 días del año, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicio. Unidad de seguros y servicios American Express. |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Privada (2) | 1 | - | |
| BANPLUS | Visa | 2, 3, 4 | - | Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com . |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| BFC | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados. |
| | MasterCard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| BICENTENARIO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com . Atención telefónica por el 0800BANCADO (0800-2282200). |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | |
| BOD | American Express | 1, 2, 3, 4 | Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)620.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve , para consultas de saldos, movimientos y pagos. | Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del (0501)999.9999 y (0501)620.0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BODInternet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve , para consultas de saldos, movimientos y pagos. |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Privada (2) | 2 | - | |
| CARONI | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| CITIBANK | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve |
| DEL SUR | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501-999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| DEL TESORO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Atención personalizada en agencias y a través del 0800BANCADO (0800-2282200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.bt.com.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien". |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| EXTERIOR | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancomovivo.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Boles Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Privada (2) | 1 | - | |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Programa Boles Mercantil. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-9975000 las 24 horas, los 365 días del año. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| PROVINCIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancomovivo.com . Programa Puntos Plaza; programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| SOFITASA | Visa | 1, 2, 3 | - | Programa de Promivillas. Página Web: www.provincial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 4 | - | Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sofipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM. |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | - | |
| VENEZUELA | Visa | 1, 2, 3 | - | Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, en línea a través de www.venezolano.com , las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | |

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
 (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4
NÚMERO DE POS Y NEGOCIOS AFILIADOS



ANEXO N° 5
CAJEROS AUTOMÁTICOS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES
INVERSORA IPSFA, C.A.

Caracas, 06 de Diciembre de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N-003

Quien suscribe, **CONTRALMIRANTE AGUSTIN CEDONIO DE ABREU FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.112.728, actuando en su carácter de Director Gerente de Inversora IPSFA, C.A., según Resolución Ministerial N° 024669 de fecha 13 de Junio de 2018, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y designado mediante Asamblea de Accionistas, efectuada en fecha 10 de Julio de 2018, Registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, el día 24 de Agosto del 2018, anotada bajo el N° 101, Tomo 69-A; debidamente facultado por el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, en concordancia con los artículos 84, 86, 87, 90, y 91 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.-6.155, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y de la Providencia Administrativa N° 054 de fecha 29 de Octubre de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.-41.562, de fecha 11 de Enero del 2019

RESUELVE

Artículo 1. Se crea el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., la cual estará encargada de llevar a cabo los procesos de enajenaciones de aquellos bienes públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de las finalidades para lo cual fueron adquiridos o de aquellos bienes que por obsolescencia o deterioro, sea necesario su desincorporación, esto conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normativas vigentes. Dicho Comité será de carácter permanente y dependerán jerárquicamente del **Director-Gerente de Inversora IPSFA, C.A.**

Artículo 2. El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., estará integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, donde estarán representadas por las áreas Económica-Financiera, Técnica y Jurídica. Igualmente se designará un Secretario o una Secretaria quien tendrá derecho a voz más no a voto. Los integrantes del Comité de Licitaciones realizarán sus funciones a tiempo parciales o completas, según el volumen y complejidad de los procesos requeridos.

El Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

| Miembro Principal: Nombre y Apellido | Cédula de Identidad | Miembro Suplente: Nombre y Apellido | Cédula de Identidad | Área |
|---|------------------------|--|------------------------|----------------------|
| Cap. Aristóbal Luque | V-13.846.356 | Cap. Cesar González | V-16.750.856 | Económico-Financiero |
| T. S. U Yorley Saez | V-14.872.788 | Ing. Manuel Rodríguez | V-12.831.785 | Técnica |
| Abg. Oscar García | V-6.447.158 | May. Yaternys Tachau Diaz | V-14.469.398 | Jurídico |

Las ausencias de los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido en la relación anterior.

Artículo 3. Se designará a la ciudadana Teniente de Fragata Nairobs Lugo, titular de la cédula de identidad N.-18.977.010, Secretario Principal y la ciudadana Leydi Torres Diaz, titular de la cédula de identidad N.-15.152.810, Secretaria Suplente del Comité de Licitaciones, perteneciente a la Inversora IPSFA C.A, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 4. El Comité de Licitaciones perteneciente a la Inversora IPSFA C.A, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir, abrir y analizar los documentos relativos a la calificación de oferentes, así como, examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
2. Solicitar a la autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto del miembro principal, cuando se produzca la falta absoluta del mismo.
3. Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración e incluidos en las agendas de reuniones.
4. Velar porque los procedimientos de enajenación en las modalidades de Venta y Permuta, se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.
5. Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, así como establecer los parámetros, ponderaciones y criterios de la selección de oferentes y evaluación de las ofertas.
6. Descalificar oferentes o rechazar ofertas, según el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.
7. Determinar las ofertas que en formas integrales resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante, todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación correspondiente.
8. Considerar y emitir acto motivado en los casos de adjudicación directa, sometido a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, para proceder a la notificación del adjudicado.
9. Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificación para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado a tal efecto.
10. Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes que serán sometidas a consideración de la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos por parte de la máxima autoridad del órgano o ente enajenante.

Caracas, 29 de agosto de 2019

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sotál Romaridy Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



11. Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe de la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo Comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de las funciones de algunos de sus miembros.

12. Convocar al suplente en caso de falta accidental o temporal del miembro principal.

Artículo 5. El Secretario del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A.
2. Elaborar las actas del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., y suscribir la cuando así haya sido facultado.
6. Apoyar a los miembros del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., en las actividades que le son encomendadas.
7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a la Inversora IPSFA C.A., y certificar las copias de los documentos originales que en ellos reposa.

Artículo 6. Las situaciones no previstas en la presente Providencia, así como las dudas y controversias que pudieren surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos y por la Contraloría General de la República sobre los Bienes de la Nación.

"Comuníquese y publíquese"


AGUSTÍN DE ABREU FERNÁNDEZ
 CONTRALMIRANTE
 DIRECTOR GERENTE
 INVERSORA IPSFA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 VICEMINISTERIO DE SERVICIOS, PERSONAL Y LOGÍSTICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES
 INVERSORA IPSFA, C.A.

Caracas, 06 de Diciembre de 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.-002

Quien suscribe, **CONTRALMIRANTE AGUSTIN CEDONIO DE ABREU FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.112.728, actuando en su carácter de Director Gerente, según Resolución Ministerial N° 024669 de fecha 13 de Junio de 2018, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Defensa y designado mediante Asamblea de Accionistas, efectuada en fecha 10 de Julio del 2019, Registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, el día 24 de Agosto del 2018, anotada bajo el N° 101, Tomo 69-A, debidamente facultado por el artículo Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 6 Numeral 4 y 14 del Decreto de Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas debidamente publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N. 6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014, conjuntamente con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N. - 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; publicada en Gaceta Oficial N.-2 818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas tienen por objeto regular la actividad del Estado con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía nacional, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que, LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSORA IPSFA, para su funcionamiento, así como para la ejecución de los distintos proyectos encomendados por el Ejecutivo Nacional, Ministerio u otros Entes de la Administración, requiere formalizar contrataciones para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicio y Ejecución de Obras, a través de las modalidades de selección de contratistas, Concurso Abierto, Concurso Cerrado, Consulta de Precios, Contratación Directa, Exclusiones de la Ley y Exclusiones de las Modalidades de Selección previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; según corresponda.

CONSIDERANDO

Que, la designación de los miembros principales y suplentes con carácter permanente de la Comisión de Contrataciones de la COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSORA IPSFA, se fundamenta en el numeral "4" del artículo 6, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, que disponen:

"Artículo 6. A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:

4.- Comisión de Contratación: Cuerpo colegiado multidisciplinario, cuyos miembros son designados, por la máxima autoridad de los contratantes, representando las áreas legal, técnica y financiera.

"Artículo 14. En lo sujeto del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la capacidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funciones, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto.

En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica, económica y financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto.

Los miembros de las Comisiones de Contrataciones, deberán certificarse en materia de Contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

Las comunas, los consejos comunales y las organizaciones de base del Poder Popular, constituirán comisiones de contrataciones del Poder Popular, en los términos previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley."

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSORA IPSFA, la cual tendrá como funciones las otorgadas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado Venezolano, el cual estará conformado por las siguientes Áreas: Económico-Financiero, Técnica y Jurídica, quienes estarán integradas por un miembro principal y un miembro suplente.

SEGUNDO: Designar los Miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, los cuales se identifican a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CON CARÁCTER PERMANENTE

| MIEMBRO PRINCIPAL: NOMBRE Y APELLIDO | CÉDULA DE IDENTIDAD | MIEMBRO SUPLENTE: NOMBRE Y APELLIDO | CÉDULA DE IDENTIDAD | AREA |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|----------------------|
| Tcnl. Rafael Cedeño Pacheco | N° V-13.585.725 | Cap. Aristóbal Luque | V-13.846.356 | Económico-Financiero |
| T/N. Fredda Gallardo | N° V-14.491045 | Abg. Edgar Hernández | V-14.850.421 | Técnica |
| Cap. Yatnerys Tachau Diaz | 14.469.398 | Abog. Oscar Garcia | V-6.447.158 | Jurídico |

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones con carácter permanente de la COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSORA IPSFA, dispondrá como Secretario Principal al ciudadano (a) Cap. Cesar González, titular de la cédula de identidad N. V-16.750.856, y su Suplente el ciudadano (a) T/N. Libia Cárdenas, titular de cédula de identidad N° V-16.795.332, los cuales tendrán derecho a voz mas no a voto, y actuarán de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.-6.154 Extraordinario de fecha 19/11/2014.

TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones, y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los Informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

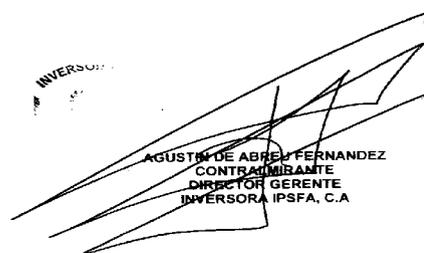
QUINTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: Cualquier acto administrativo interno anterior que colida con la presente Providencia queda sin efecto.

OCTAVO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

"Comuníquese y publíquese"


AGUSTÍN DE ABREU FERNÁNDEZ
 CONTRALMIRANTE
 DIRECTOR GERENTE
 INVERSORA IPSFA, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 025/2019.
CARACAS, 05 DE AGOSTO DE 2019.

AÑOS 209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YAMILETH MEREARY SÁNCHEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-7.905.270**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO YARACUY**, en condición de **TITULAR**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Yaracuy, Código: 03030).

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Yaracuy, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Yaracuy.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/Nº 050/2018 de fecha 02 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.456 de fecha 8 de agosto de 2018.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO
DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 026/2019.
CARACAS, 23 DE AGOSTO DE 2019.

AÑOS 209º, 160º y 20º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a al ciudadano **ANTONIO JOSÉ SIVIRA CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.924.361**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO FALCÓN**, en condición de **TITULAR**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Coro, Código: 03019).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Falcón, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Falcón.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/Nº 125/2016 de fecha 25 de julio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.951 de la misma fecha, corregida en la Resolución N.º 133/2016 de fecha 15 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.997 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 09/2019. CARACAS, 14 DE AGOSTO DEL 2019.

AÑOS 209°, 160° y 20°

Por cuando el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculo en que se haya incurrido, este Despacho decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se corrige la **Providencia Administrativa N.º 001/2018** de fecha 08 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.512, de fecha 29 de octubre de 2018, por haberse incurrido en el siguiente error material:

Donde dice: Artículo 1: Se designa a la ciudadana **VICTORIA NOHELIA SÁNCHEZ ORELLANA**, titular de la cédula de identidad **V- N° 15.890.234**, como **DIRECTORA DEL DESPACHO**, adscrita a la **PRESIDENCIA** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Debe decir: Artículo 1: Se designa a la ciudadana **VICTORIA NOHELIA SÁNCHEZ ORELLANA**, titular de la cédula de identidad **V- N° 15.890.234**, como **JEFA DEL DESPACHO**, adscrita a la **PRESIDENCIA** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación íntegramente, el texto de la Providencia Administrativa N.º 001/2018 de fecha 08 de octubre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.512, de fecha 29 de octubre de 2018, subsanando el error anteriormente referido, preservando el número y fecha de la misma, y sustituyéndose los datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,

CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS). PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2018. CARACAS, 08 DE OCTUBRE DEL 2018.

AÑOS 208°, 159° y 19°

Quien suscribe, **CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.478.647, en su carácter de Presidente según se desprende de la Resolución DM/N° 055/2018 de fecha veintisiete (27) de julio de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449, de fecha treinta (30) de julio de 2018 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, artículo 13, ordinales 4 y 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de creación del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), creado mediante Decreto Presidencial con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.837, de fecha 28 de enero de 2008 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.859, de la misma fecha, reimpressa por error material en fecha 01 de febrero de 2008 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.863, de la misma fecha, y el artículo 5, numeral 5 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **VICTORIA NOHELIA SÁNCHEZ ORELLANA**, titular de la cédula de identidad **V- N° 15.890.234**, como **JEFA DEL DESPACHO**, adscrita a la **PRESIDENCIA** del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

Artículo 2: Se faculta a la ciudadana **VICTORIA NOHELIA SÁNCHEZ ORELLANA**, para la firma de la correspondencia y de los asuntos inherentes al referido cargo y a su vez se delega, para la firma de los actos relativos a:

- Ordenación de compromisos y pagos contra el presupuesto vigente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), por un monto equivalente o inferior a Diez Mil Bolívares Soberanos (Bs.S 10.000)
- Contratos de trabajo y por honorarios profesionales, convenios de obras, servicios y adquisición de bienes.
- Resoluciones y rescisiones de contratos, previa autorización del Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).
- Contratos de financiamiento y los que se requieran para ejecutar los objetivos y competencias del FONDAS.
- Líneas de crédito o cualquier otro tipo de instrumentos financieros de instituciones públicas y privadas.



- Constancias de trabajo, manejo de talento humano, en cuanto a ingresos, egresos, traslados, comisiones de servicios, prestación de servicios a otras instituciones.
- Contratos de arrendamiento, comodatos, donaciones.
- Transacciones.
- Fideicomisos o constituir patrimonio autónomos a los efectos de canalizar recursos asignados por el Ejecutivo Nacional u otros órganos o entes del Estado, para promover y financiar programas especiales de desarrollo agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero.
- Convenio interinstitucionales y Adendums.
- Liberación de gravamen y certificaciones de documentos.
- Subrogaciones, acta de uso de bienes.
- Poderes extrajudiciales para trámites administrativos.
- Salvo conductos en general.
- Comunicaciones dirigidas a las Unidades Administrativas del Fondo, así como la correspondencia externa, postal y telegráfica.
- Actas de transferencias de Unidades de Producción.
- Notificaciones y Providencias Administrativas internas.
- Actos Administrativos y documentos derivados de los contratos de financiamiento.

Artículo 3: Los actos firmados conforme la delegación prevista en la presente Providencia Administrativa, deberán indicar en forma inmediata, bajo las firmas de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4: El Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), podrá discrecionalmente firmar los documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá rendir cuentas al Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), de los documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 6: Se deroga la Providencia Administrativa 001/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.189, de fecha 10 de julio de 2017.

Artículo 3: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CRUZ MANUEL MARTÍNEZ RAMÍREZ

Presidente del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 13/08/2019

N° 048

209 °, 160 ° y 20 °
RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designada de conformidad con el Decreto Presidencial N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 41.648 de fecha 05 de junio de 2019; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 37 65 y 78, numerales 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N.º 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y los artículos 5 numerales 2 y 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **GERLY C. CASTILLO ALMANZA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.065.801** como Directora General Encargada de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. Delegar en la mencionada ciudadana, la firma de los actos administrativos y documentos inherentes al cargo.

Artículo 3. La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, número de resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada,

Artículo 5. La funcionaria designada, deberá presentar una relación detallada, de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 6. Mediante la presente Resolución queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo, así como, de las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 7. Queda sin efecto el acto administrativo a que se contrae la Resolución N° 013 de fecha 12 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41616 de la misma fecha.

Artículo 8. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



Yamela Jiménez Ramírez
YAMELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de fecha 05 de junio de 2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 143

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 4, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YEMAIRA YAJANIRA VILLASMIL RUIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 16.136.339** como **AUTORIDAD UNICA DE SALUD DEL ESTADO ANZOATEGUI**, en calidad de **ENCARGADA**; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 2 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designada.

Artículo 3. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Alvarado González
CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 del 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER PARA LA SALUD FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 28 DE AGOSTO DE 2019
AÑOS 208°, 160° Y 20°

PROVIDENCIA N° 113

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Ratificar a la ciudadana **YEMAIRA YAJANIRA VILLASMIL RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.136.339**, para ocupar el cargo como **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO ESTADO ANZOATEGUI**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Ratificar a la mencionada ciudadana para que actué como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- Designar a la ciudadana antes mencionada como Responsable Patrimonial de la **COORDINADORA ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO ESTADO ANZOATEGUI**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Alvarado González
CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 3.500 de fecha 29 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.430 del 29 de junio de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 26 AGO 2019

AÑOS 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 066

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de Agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JOSELINE DE LOS ANGELES ROJAS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.115.029**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** (Encargada), adscrita al **DESPACHO DEL MINISTRO**.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Raúl Alfonso Paredes
RAÚL ALFONSO PAREDES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 1338

Caracas, 29 de agosto de 2019
209°, 160° y 20°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOHAN WALTHER CHACON CHACON**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.349.787**, como **DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO FORESTAL** del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 009-19**

Caracas, 08 de agosto de 2019

Años 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **LUIS AUGUSTO PILIGRA JIMÉNEZ**, cédula de identidad N° **V-12.324.528**, como Presidente de la empresa **LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.**, en calidad de Encargado.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5. En virtud de la presente Designación queda Derogada la resolución N° 059-18 de fecha 16 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.506 de fecha 19 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. **DM/N° 010-19**

Caracas, 12 de agosto de 2019

Años 209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **MARCO ANTONIO CASTRO PACHECO**, cédula de identidad N° **V-6.117.310**, como Presidente de la empresa **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, en calidad de Encargado.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5. En virtud de la presente Designación queda Derogado el Decreto N° 2.354 de fecha 19 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.232 de la misma fecha.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


CARLOS AUGUSTO LEAL TEJERA
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 160° y 20°

Caracas, 22 de julio de 2019

RESOLUCIÓN

N.° 01-00-000417

ELVIS AMOROSO Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 289, numerales 3 y 6, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; artículo 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y artículo 58, numeral 7, y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes vigentes;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la normativa que regula el Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que en el año 2018 la Contraloría General de la República realizó una actuación de control dirigida a evaluar la capacidad operativa de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), la cual le fue notificada al Director Ejecutivo de Auditoría Fiscal, quien presentó alegatos respecto de los hallazgos preliminares;

CONSIDERANDO

Que el Informe Definitivo N.° 12 de fecha 28 de septiembre de 2018, emanado de la Dirección de Control del Sector Industria, Producción y Comercio de esta Contraloría General de la República, determinó que la Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) se extralimitó en el ejercicio de sus competencias al realizar funciones propias de un órgano de control fiscal externo, sin autorización previa de la Contraloría General de la República, incurriendo en la inobservancia del principio de legalidad administrativa, consagrado en los artículos 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que el Informe Definitivo N.° 12 antes identificado, determinó que hubo desviación en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual por parte de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) durante los años 2016 y 2017, en detrimento del efectivo desempeño de la gestión de control;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA).

SEGUNDO: Suspender de manera inmediata al Director Ejecutivo de Auditoría Fiscal de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), ciudadano **MIGUEL HUNG PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N.° V- 3.228.178, cuya designación se hizo pública mediante Aviso de fecha 27 de noviembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 40.800 de fecha 1° de diciembre 2015.

TERCERO: Instar al Presidente de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), para que proceda a realizar los trámites ante el órgano estatutario competente, destinados a materializar la destitución del ciudadano **MIGUEL HUNG PERDOMO**, titular de la cédula de identidad N.° V- 3.228.178, del cargo de Director Ejecutivo de Auditoría Fiscal.

CUARTO: Designar al ciudadano **DIDALCO ALEJANDRO BOLÍVAR RIVAS**, titular de la cédula de identidad N.° V- 17.365.900, como Interventor, en calidad de encargado, de la Dirección Ejecutiva de Auditoría Fiscal de la empresa del Estado Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), a partir de la fecha de su notificación.

QUINTO: El Interventor tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Interno y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Interventor debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

SEXTO: El ciudadano **DIDALCO ALEJANDRO BOLÍVAR RIVAS**, antes identificado, estará facultado para realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis, investigaciones y cualquier otro tipo de acciones fiscales, en Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA).

Dada en Caracas, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;


ELVIS AMOROSO
 Contralor General de la República

CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLÍVAR

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO BOLÍVAR
DESPACHO DE LA CONTRALORA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: CEB- 055-2019
JOSEFINA VÁSQUEZ ARMAS
Contralora Provisional del Estado Bolívar (e)**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con lo previsto en el artículo 189 de la Constitución del Estado Bolívar y, en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 11 numerales 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Bolívar; artículo 31 del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Bolívar y el artículo 1 numerales 4 y 6 de la Resolución Organizativa relativa a la Organización y Funcionamiento de las Dependencias adscritas al Despacho del Contralor y de la Dirección General.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Constitución del Estado Bolívar y la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Bolívar, consagran la autonomía orgánica y funcional de este Órgano de Control Fiscal Externo.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Bolívar establece: *“La Contraloría General del Estado no está subordinada a ningún otro órgano del Poder Público Estatal y para el cumplimiento de sus fines, gozará de autonomía funcional, administrativa, organizativa, presupuestaria y financiera...”*.

CONSIDERANDO

Que el artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dispone: *“La ley nacional establecerá el régimen de las jubilaciones y pensiones de los funcionarios públicos y funcionarias públicas nacionales, estatales y municipales”*.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, establece en el artículo 21 lo siguiente: *“El Presidente o Presidenta de la República otorgará jubilaciones especiales a trabajadores o trabajadoras que presten servicios en los órganos y entes a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el Decreto sobre las normas que regulan los requisitos y trámites para la jubilación especial a trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública nacional, estatal y municipal. Estas jubilaciones se calcularán en la forma indicada en el artículo 10 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y se otorgarán mediante Resolución motivada que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Estas jubilaciones serán pagadas con cargo al presupuesto del órgano o ente que las solicite”*.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional, dispone en el artículo 4 lo siguiente: *“Para que proceda el otorgamiento de la jubilación especial, deben concurrir los siguientes requisitos: 1. Que se trate del personal a que se refiere el artículo 2° del presente Instructivo. 2. Que se haya prestado más de 15 años de servicio en la Administración Pública. 3. Que existan razones o circunstancias excepcionales que justifiquen su otorgamiento”*.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5, Ejusdem establece: *“A los efectos de este Instructivo, se consideran razones o circunstancias excepcionales: 1) Las enfermedades graves, dictaminadas en el respectivo informe médico, que impidan normal desempeño de las funciones o actividades de índole laboral, certificado por el órgano con competencia en la materia. 2) Situaciones sociales graves derivadas de cargas familiares, debidamente avaladas y certificadas por el respectivo informe social, emitido por el órgano o ente tramitante, en el cual se especifique que la circunstancia que genera tal situación, requiere exclusivamente de la atención del trabajador a quien se pretende otorgar el beneficio. 3. El funcionario, funcionaria, empleado, empleada, obrero y obrera con edad igual o mayor a cincuenta y cinco (55) años para la mujer, y con edad igual o mayor a sesenta (60) años para el hombre. (...)”*

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.492.102, prestó sus servicios en el Ministerio de Desarrollo Urbano INAVI durante el periodo comprendido entre el 09 de mayo de 1984 al 19 de septiembre de 1996, acumulando un total de antigüedad en el servicio de la Administración Pública Nacional de doce (12) años, cuatro (4) meses y diez (10) días.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° 019-01 de fecha 05 de marzo de 2001, el ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.492.102, ingresó a la nómina de obreros en el cargo titular de **OBRAERO ESPECIALIZADO** adscrito a la otrora **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y SERVICIOS GENERALES** actual **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Contraloría del Estado Bolívar.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.492.102 prestó sus servicios en este Órgano Contralor, desempeñándose en su último cargo como **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES** adscrito a la otrora **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y SERVICIOS GENERALES** actual **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** desde el periodo comprendido entre el 06 de marzo de 2001 hasta el 30 de abril de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante Evaluación de Incapacidad Residual para solicitud o asignación de pensiones de fecha 12 de marzo de 2009, el Ministerio del Trabajo, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, Dirección de Salud, División de Rehabilitación, Comisión Regional para la Evaluación de la Discapacidad de Puerto Ordaz emitió el diagnóstico de la incapacidad residual al ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA** antes identificado, en la cual la Comisión Evaluadora dictaminó que el referido ciudadano tiene una discapacidad total y permanente de origen común del 67%.

CONSIDERANDO

Que de la revisión efectuada por la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría del Estado Bolívar al expediente administrativo del trabajador **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.492.102, quien se desempeñó en el cargo **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES** adscrito a la otrora **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y SERVICIOS GENERALES** actual **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Contraloría del Estado Bolívar, se evidenció que el mismo se encuentra incapacitado en un 67 % lo que equivale a más de los 2/3 de su capacidad para trabajar y por ende cumple con los requisitos legales para obtener el beneficio de jubilación especial de conformidad con el Decreto N° 1.289 de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de fecha 02 de octubre de 2014, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios, y para los Obreros y Obreras de la Administración Pública Nacional.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al contenido de la Sentencia dictada en fecha 27 de abril de 2012 por el Tribunal Primero (1°) de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción del Estado Bolívar, ratificada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 25 de octubre de 2016, este Órgano de Control Fiscal Externo efectuó las gestiones pertinentes por ante la Dirección General de los Sistemas de Personal, Despacho del Vice-Ministro de Planificación y Desarrollo del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, a los fines de obtener la aprobación del beneficio de jubilación especial del ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**.

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación N° DVPSI-DGSEFP 179 de fecha 22 de mayo de 2019, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación, remitió a la Contraloría del Estado Bolívar en fecha 25 de junio de 2019, Un (01) expediente de solicitud de Jubilación Especial, del ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, debidamente aprobado por la Vicepresidencia de la República en fecha 27 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO

Que el porcentaje aprobado para el otorgamiento de la jubilación especial al ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA** fue del 52,5 %.

CONSIDERANDO

Que al aplicar el 52,5 % al salario promedio del trabajador **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, el monto de la jubilación es de **SEISCIENTOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 600,54)**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece: "*Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano*".

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES XI Número 41.706
Caracas, viernes 30 de agosto de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar el beneficio de jubilación especial al ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-6.492.102, quien se desempeñó en el cargo de **AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES** adscrito a la otrora **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y SERVICIOS GENERALES** actual **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Contraloría del Estado Bolívar, de acuerdo a lo previsto en la Sentencia dictada en fecha 27 de abril de 2012 por el Tribunal Primero (1°) de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción del Estado Bolívar, ratificada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 25 de octubre de 2016, en concordancia con el contenido de la comunicación N° DVPSI-DGSEFP 179 de fecha 22 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Función Pública del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

ARTÍCULO 2: Asignar al ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA** a partir del 27 de diciembre de 2018, la cantidad de **SEISCIENTOS BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 600,54)** como monto de la jubilación especial, de conformidad con lo previsto el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

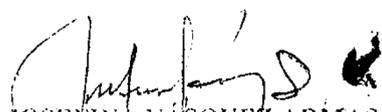
ARTÍCULO 3: Incorporar al ciudadano **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, en la nómina de personal jubilado a partir del 27 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 4: Notificar mediante oficio al jubilado **HENRY ALBERTO MATA QUIJADA**, que le fue otorgada el beneficio de jubilación, conjuntamente con el monto del misma y la fecha a partir de la cual comenzará a pagarse.

ARTÍCULO 5: Encargar a la Dirección de Recursos Humanos de este Órgano Contralor de realizar los trámites correspondientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Contralora Provisional (E) del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar a los Doce (12) días del mes de julio de Dos Mil Diecinueve (2019). Años 209° de la Independencia y 160° de la Federación.


JOSEFINA VÁSQUEZ ARMAS
CONTRALORA PROVISIONAL DEL ESTADO BOLÍVAR (E)
Res N° CEB-023-2019 de fecha 05-04-2019
G.O. N° 2508 de fecha 05-04-2019